



MACKAY SOLUCIONES
INSUMOS DE CALIDAD

6999-2650 / 6420-5021 
Villas de Arraiján, Las Praderas, PTY 
mackaysoluciones@gmail.com 

SOLICITUD DE CRÉDITO

Razón Comercial

Razón Social o propietario

RUC

DV

Apartado postal

Dirección

Teléfono

Email

Aviso de Operaciones No.

Tipo

Actividad Comercial

Crédito Solicitado B/

Condiciones de Pago

Contacto en Ctas. Por Pagar

Cargo del contacto de Ctas. Por pagar

Teléfono

Email

Nombre del Representante Legal

Cédula del Representante Legal

Firma del Representante Legal

Efectúan Pedido por Orden de Compra

SI NO

FIRMAS AUTORIZADAS PARA ORDEN DE COMPRA

Nombre

Cédula

Teléfono/Celular

Firma

Nombre

Cédula

Teléfono/Celular

Firma

Nombre

Cédula

Teléfono/Celular

Firma

ADJUNTAR

PERSONA JURÍDICA

Copia del Aviso de Operaciones o Licencia Comercial.
Copia de la cédula del Representante Legal.
Registro Público Vigente (no mayor a 9 días).

PERSONA NATURAL

Copia del Aviso de Operaciones o Licencia Comercial.
Copia de la cédula de identidad personal.
Carta de Referencias Bancarias (2).
Carta de referencia Comerciales (2).

****Si el cliente es exento deben adjuntar la Resolución**



CONTRATO DE CREDITO COMERCIAL

Entre los suscritos, ROSVELINA MARIA MACKAY, vecina de esta ciudad, con cédula/pasaporte número 8-1064-1749, en su condición de REPRESENTANTE LEGAL, de la sociedad anónima denominada R&M MACKAY SOLUCIONES, S.A., sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita Bajo NC: 01-2014-41838, de la sección Mercantil del Registro Público de Panamá y cuyo domicilio principal es VILLAS DE ARRAIJAN, LAS PRADERAS, A622, Corregimiento de Juan Demostenes Arosemena; quien en este contrato se denominará EL ACREEDOR por una parte y por la otra:

NOMBRE: _____

R.U.C/CÉDULA/PASAPORTE: _____

DIRECCIÓN: _____

Correo Electrónico: _____

Teléfono: _____, quien en lo sucesivo se denominará EL CLIENTE, han celebrado un contrato para la apertura de una cuenta de Crédito Comercial al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERO: EL ACREEDOR otorga a EL CLIENTE una cuenta de Crédito Comercial por la suma de B/ _____ (_____) mensuales y de la cual podrá disponer conforme se establece en el presente contrato. Esta cantidad constituye el límite máximo para la utilización del presente crédito. EL ACREEDOR queda facultado unilateralmente para aumentar el límite máximo de utilización del crédito.

SEGUNDO: Mediante el siguiente contrato EL CLIENTE podrá utilizar el máximo del crédito a que se refiere la cláusula anterior, para la compra de mercancía de aquellos establecimientos de la cadena de tiendas **R&M MACKAY SOLUCIONES, S.A.**

TERCERO: EL ACREEDOR remitirá a EL CLIENTE un estado de cuenta mensual a la dirección de correo electrónico u oficina establecida en el contrato, mostrando el saldo capital adeudado.

CUARTO: El presente contrato tendrá validez durante **SEIS MESES (6)**, al vencimiento del mismo EL CLIENTE deberá suministrar y renovar toda la información solicitada por la empresa.

QUINTO: La entrega de los bienes y servicios por parte del ACREEDOR a EL CLIENTE se acreditará mediante la factura o documento que para tales fines haga uso EL ACREEDOR con la firma de recibido de persona autorizada a tal fin por EL CLIENTE, mediante nota remitida a EL ACREEDOR. Sin perjuicio de lo anterior, servirá como prueba de la entrega, cualquier medio adicional que confirme que el bien o servicio fue efectivamente entregado. Cuando a solicitud verbal de EL CLIENTE, persona distinta a la autorizada deba recibir los bienes y servicios, de surgir conflictos la responsabilidad en el pago de los mismos será solidaria.

SEXTO: Los plazos de pago deberán ser: **100% a 60 días Máximo**; entendiéndose que al vencimiento de cada mes EL CLIENTE deberá cancelar la fracción equivalente según el plazo optado. Para los efectos de este contrato EL CLIENTE acuerda el siguiente plazo: **60 días fecha factura**. Vencido el plazo o incumplida la fracción de pago equivalente seleccionada la obligación se entenderá de plazo vencido, líquida, exigible y podrá EL ACREEDOR demandar su pago por incumplimiento ante los tribunales competentes y EL CLIENTE, libera a EL ACREEDOR de la obligación de otorgar fianza para la ejecución de medidas cautelares para el pago de la obligación contraída, al igual que renuncia al domicilio, aceptando como válido aquél en el cual se presenten las reclamaciones, bastando para los efectos de lo indicado en esta cláusula, la sola presentación de este contrato en original o en copia debidamente autenticada para que pueda ante los tribunales pueda accederse a ello.

SÉPTIMO: Sin perjuicio de lo anterior, si EL CLIENTE confrontará problemas para pagar en los plazos acordados podrá solicitar a EL ACREEDOR que le permita realizar el pago en un momento distinto del plazo acordado, a lo cual podrá atenerse si ésta lo autoriza o si EL ACREEDOR no objeta el pago hecho en plazo distinto al pactado, sin que esto implique variación de los términos del contrato, por lo cual el hecho que EL ACREEDOR permita a EL CLIENTE realizar actos fuera de lo pactado, no se entiende como renuncia, ni aceptación, ni en ninguna forma variación de lo pactado lo cual subsiste en los términos acordados, a los cuales se atienen las partes.

OCTAVO: Las obligaciones derivadas de este contrato son solidarias de manera que quien autoriza, al igual que quien firma por EL CLIENTE avala o garantiza con sus bienes propios el fiel cumplimiento de lo acordado. De esta obligación sólo podrá liberarse por EL CLIENTE a quien EL ACREEDOR, de manera expresa libere de tal obligación siempre que considere que existen las garantías necesarias para tal medida. Por lo cual, se entiende que EL ACREEDOR podrá en cualquier momento solicitar el otorgamiento de las garantías que estime necesarias para salvaguardar el cumplimiento de lo pactado y EL CLIENTE, está en la obligación de otorgarlas.

NOVENO: Se establece para el caso de incumplimiento de pago una cláusula penal sobre EL CLIENTE y a favor de EL ACREEDOR a razón de **un por ciento (1%) mensual** sobre saldo hasta la cancelación total del mismo.

DÉCIMO: EL CLIENTE por este medio da consentimiento libre y expreso a EL ACREEDOR para que recopile toda la información necesaria sobre su persona y/o crédito, así como también autoriza a EL ACREEDOR para transmitir toda la información que por razón de su relación CLIENTE/ACREEDOR. Se generen y/o les sea requerida por terceros, público o privado, así como también por buro de crédito o sus similares de derecho público. EL CLIENTE releva de toda responsabilidad y a la vez renuncia a cualquier acción civil, penal administrativa, y/o de cualquier otra naturaleza, presente o futura en contra de EL ACREEDOR o sus empleados, directivos y/o accionistas, por el ejercicio del derecho aquí conferido. Queda entendido pues, que EL ACREEDOR podrá requerir información de EL CLIENTE, así como también suministrar información a los agentes de información de datos o sus similares de derecho público, sin tener que requerir algún otro consentimiento que el expresado libremente por EL CLIENTE en esta cláusula. Declara además, que toda la información personal y crediticia que ha suministrado a EL ACREEDOR es veraz y completa. EL CLIENTE se compromete a rectificar o ampliar oportunamente cualquier información que con motivo del presente contrato le hubiese suministrado a EL ACREEDOR.

UNDÉCIMO: Una vez firmado el presente contrato EL ACREEDOR se encuentra en la obligación de despachar los bienes y servicios requeridos hasta la suma pactada en el presente contrato, sin perjuicio de exigir las garantías que estime necesarias.

DUODÉCIMO: El presente contrato se resuelve por incumplimiento de lo pactado.

TRIDÉCIMO: Los firmantes en este acto reconocen íntegramente el contenido de este contrato y de las firmas en ellos estampadas, por lo cual declaran bajo la gravedad del juramento tal reconocimiento de contenido y firma. Se relevan recíprocamente de tal obligación ante los tribunales competentes o ante notario, sin perjuicio de que pueda repetirse para efectos de mayor certeza jurídica. Dado en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá; a los _____ (____) días del mes de _____ del año _____ (____).

EL ACREEDOR

R&M MACKAY SOLUCIONES, S.A

EL CLIENTE

Nombre de la Cía. _____

R.U.C. _____

REPRESENTANTE LEGAL _____

Nombre del representate Legal _____

N° C.I.P. _____